CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. JUVENTUD Y DEPORTE

108. ORDEN Nº 0209, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2025.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 13/02/2025, registrada al número 2025000209, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la gestión y administración, así como la organización de los campeonatos autonómicos de Melilla y los programas de tecnificación, formación y promoción de las federaciones deportivas implantadas en la ciudad, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de *"Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes"*.

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", estando previsto los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025 una dotación, en concepto de Convocatoria Federaciones Deportivas, por importe, al menos, de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), financiada al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos decimoséptimo y trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para Federaciones Deportivas y sus Anexos I a IV, las cuales, tras el pertinente período de exposición pública no habiendo recibido alegación alguna, fueron promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 2017000153, publicadas en BOME extraordinario núm. 8, de 4 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4237/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2025 Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME extraordinario núm. 8 de 4 de mayo de 2017, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Estas subvenciones se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2024-2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 70 de fecha 12 de noviembre de 2024.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2025 14 34100 48000 "Subvenciones al Deporte", según informe de Retención de Crédito número 12025000002691 de fecha 29 de enero de 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases Reguladoras, la cantidad destinada para la presente convocatoria de subvenciones, se distribuirá en los siguientes porcentajes para cada uno de los proyectos subvencionables a través de la misma:

- Proyecto de administración y gestión de la federación: 15%
- Proyecto del campeonato autonómico: 48%

BOLETÍN: BOME-S-2025-6253 ARTÍCULO: BOME-A-2025-108 PÁGINA: BOME-P-2025-321